



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Minina Cuantía
Demandante: Elsy Calderón De Escobar
Demandado: Consuelo Del Socorro Obando
Rad: 2021-120

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio diligenciado, para los efectos de ley, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[43FinalizaciónDespachoComisorio.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36f97eacd59c261758325491c8e16c7032baa2954cf5b050600d1edfd58eee**

Documento generado en 13/04/2023 04:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Minina Cuantía
Demandante: Elsy Calderón De Escobar
Demandado: Consuelo Del Socorro Obando
Rad: 2021-120

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 19 de marzo de 2021, que por reparto correspondió a este Juzgado, la señora **Elsy Calderón De Escobar**, por intermedio de su apoderado judicial, demando a la señora **Consuelo Del Socorro Obando**, para que por los tramites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la demandada por la siguiente suma de dinero.

\$ 26.000.000 capital

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles (1 de junio de 2.018), hasta la cancelación de la deuda.

Por las costas y agencias en derecho, que se causen en razón del proceso. -

HECHOS:

PRIMERO: Por medio de la Escritura No. 1667 de fecha noviembre 9 de 2017 de la Notaria Primera del Circulo de Girardot, se constituyó deudora por la suma de \$ 26.000.000, en calidad de mutuo o préstamo. -

SEGUNDO: La deudora se obliga a pagar la suma expresada al vencimiento del termino de doce (12) meses, y los intereses serán cancelados anticipadamente, todo a partir de la firma del instrumento publico respectivo. -

TERCERO: La deudora se obligó a no demorar los pagos, so pena de que, si lo demorado fuera el pago de dos mensualidades de intereses, terminará, ipso facto el plazo de las mensualidades convenidas, con derecho para mi cliente, de exigir el pago total de la obligación, siendo de cargo del deudor los gastos y costos de la cobranza.



CUARTO: Para seguridad de la deuda, intereses, gastos y costas de la cobranza, además de comprometer su responsabilidad personal, la deudora constituyó a favor de mi cliente hipoteca abierta de primer grado sobre el siguiente inmueble: La casa numero 12 de la Manzana "G" de la Urbanización Alicante Primer Sector, ubicada en el área urbana de la ciudad de Girardot- Cundinamarca, junto con el lote de terreno sobre la cual se encuentra construida la casa de habitación en el edificada, con servicios de agua, luz y alcantarillado, ubicado en la Diagonal 8 No. 36-60 Barrio Gólgota de la ciudad e Girardot- Cundinamarca, con extensión superficial de 84.00 metros cuadrados, un área de construcción de 46.00 m² aproximadamente, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y dependencias que le corresponden y con los siguientes linderos: por el Norte, en 6.00 metros, con la casa Nro. 19 de la misma manzana, por el Sur, en 6.00 metros, con la diagonal 8 de la nomenclatura de la ciudad de Girardot; por el Este, en 14.00 metros con la casa Nro.11 de la misma manzana y por el Oeste, en 14.00 metros con la casa Nro. 13 de la misma manzana. Este inmueble presenta matricula inmobiliaria No. 307-32717 y ficha catastral Nro. 01-04-0517-0106-801 de Girardot.

El anterior inmueble antes determinado lo adquirió la compareciente por compra hecha a la señora Martha Cecilia Herrera, mediante escritura publica No. 596 de fecha abril 11 de 2002 en la Notaria primera del Circulo de Girardot, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos del Circulo de Girardot, en el folio de matrícula inmobiliaria, bajo la matricula No. 307-32717 y cedula catastral nro. 01-04-0517-0106-801 de Girardot.

La deudora debe los intereses correspondientes a mas de diez mensualidades contadas a partir del primero de junio de 2018, dándose como consecuencia su exigibilidad anticipada, dando por extinguido el plazo anticipadamente, exigiendo el pago inmediato y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas en esta hipoteca pese a los requerimientos verbales. En consecuencia, tengo derecho a hacer su cumplimiento y a demandarlo judicialmente.

Que dentro de la hipoteca contenida en la escritura publica numero 1667 de fecha noviembre 9 de 2017 de la Notaria Primera del Círculo de Girardot, no se estipulo los intereses corrientes mensuales, así como tampoco se estableció el interés por mora, lo que se aplicaría los intereses moratorios mensual a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. –



En la cláusula séptima de la escritura publica Numero 1667 de fecha noviembre 9 del 2017 de la Notaria Primera del Circulo de Girardot, se estableció que, si el acreedor tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de la obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado serán de cuenta del deudor.

Que la señora Consuelo Del Socorro Obando, se declara y se constituye deudor de la señora Elsy Calderón De Escobar, ya ampliamente conocido y descrito, por la suma de \$ 26.000.000.-

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 9 de abril de 2021, se libró mandamiento de pago solicitado por la parte actora, y en contra de Consuelo Del Socorro Obando.

Por auto del 26 de septiembre de 2022, se reconoció personería a la Doctora Soraya González Chávez como apoderada de la señora Elsy Calderón de Escobar, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2022, se tuvo la cuenta la nueva dirección para efectos de notificación de la demandada.

La demandada Consuelo Del Socorro Obando, fue notificada personalmente el día 3 de noviembre de 2022, del mandamiento de pago de fecha 9 de abril de 2021, conforme al acta obrante en la foliatura del expediente electrónico, quien, dentro del término de ley, se pronunció a través de apoderado. -

Por auto del 23 de enero de 2023, se reconoció personería al Doctor Cesar Augusto Arango Andrade, como apoderado judicial de la demandada Consuelo Del Socorro Obando, en los términos y para los efectos conferidos en el poder, a su vez se agregó la contestación de la demanda a los autos, teniendo en cuenta que la parte demandada, no propuso excepción alguna,

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -



CONSIDERACIONES:

Toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del Artículo 422 del C. G. P, esto es, que contenga “obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra de él...”, lo que está acorde con el Principio Romano NULLA EXECUTIO SINE TITULO (no hay ejecución sin título).

En el caso Sub-examine, se encuentra demostrada la existencia de obligaciones de este tipo, contenidas en los pagarés acompañados con la demanda, respaldado por la Hipoteca Abierta sin límite de cuantía, protocolizada con la escritura pública No. 1.667 del 9 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaria primera del Circulo de Girardot, por valor de \$26.000.000 y frente al cual se libró mandamiento de pago, además que la demanda reúne los requisitos de ley, del título ejecutivo (escritura de Hipoteca) se desprende a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

La obligación antes indicada fue garantizada con el derecho real de hipoteca como lo consagra el artículo 665 C.C, pudiéndose hacer efectiva contra el actual propietario del inmueble por mandato de los artículos 2452 del C.C. y el artículo 468 del C. G. del P., teniendo la potestad el acreedor de obtener el pago de su crédito con la venta en subasta del bien hipotecado.

En cuanto al factor jurisdicción y competencia, es preciso señalar que, tratándose de un litigio entre particulares, corresponde a la jurisdicción ordinaria desatarlo. De otra parte, en virtud el factor territorial, habida cuenta el domicilio de la parte demandada y en consideración igualmente a la naturaleza del asunto y su cuantía, no se duda que a este despacho corresponde conocer este proceso.

En lo que atañe a la capacidad para comparecer al proceso tenemos que tanto la parte demandante como la demandada, son personas naturales con capacidad para comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1503 del C.C., quienes actúan a través de apoderado judicial. -

Aunado a lo anterior, al estar debidamente notificada la demandada, quien compareció al despacho, notificándose personalmente del mandamiento ejecutivo de fecha 9 de abril de 2021, conforme el acta levantada el de noviembre de 2022, conforme a las previsiones establecidas en el art. 291 del C.G del P.-



Además de lo señalado en el numeral 2º del artículo 365 ibídem, el cual señala que: “... la condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a aquella”.

Así las cosas, con observancia de lo dispuesto en las normas señaladas, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, el avalúo y remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 307- 32717**, de propiedad de la demandada, para que con el producto del remate se le cancele al demandante el valor del crédito y las costas, y, de los que posteriormente se embarguen.

Finalmente, al haber sido vencida la parte ejecutada, se le condenará en costas.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **Consuelo Del Socorro Obando**, identificada con C.C. No. 20.566.201, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sus correcciones.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el avalúo y remate del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **307- 32717** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, de propiedad de la demandada **Consuelo Del Socorro Obando**, para que con el producto del bien embargado y secuestrado se paguen a la parte demandante el crédito que se cobra, los intereses y las costas que se causen dentro del proceso, según lo dispuesto en el Art. 468 Numeral 3 del C. G. del P.

TERCERO: Líquidese el crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P., teniendo en cuenta os abonos reportados.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma de: **\$ 1.430.000 pesos.**

NOTIFÍQUESE



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso Ejecutivo Hipotecario-Mínima Cuantía
Auto SAE
Rad. 253074003001-2021-00120-00

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458621d0df6d98051da2871161145a52f8021c07a7d6dfc16a8fb8bc27c6506d**

Documento generado en 13/04/2023 04:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Incidente De Desacato

Incidentante: Jorge Eliecer Romero Álvarez

Incidentada: Cooperativa Transportadores Atanasio Girardot

Rad: 2022-209

Se corrige el auto de fecha 23 de marzo de dos mil veintitrés, el cual que dará así:

Conforme a lo solicitado por el señor Jorge Eliecer Romero Álvarez, tramítense incidente de desacato en contra Dr. Orlando Salcedo, identificado con c.c. No. 14.248.033, en su condición de gerente de la Cooperativa Transportadores Atanasio Girardot Ltda. Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncien sobre los hechos expuestos por el incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, de fecha 18 de julio de 2.022, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Girardot, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1434846a0f044e6e3c3e9b9a07600cd12d3adc36fde3cb6e5a1451d2f322ae**

Documento generado en 13/04/2023 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: LILIANA YIVER RODRIGUEZ en representación
de DAVID FELIPE PALACIOS RODRIGUEZ
Incidentante: EPS SANITAS
Radicado:2022-0269

Requíerese nuevamente al Dr. **Juan Pablo Rueda Sánchez**, en su condición de presidente de EPS SANITAS S.A.S., para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de julio de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd861487151733b9fad90a1b2ffb77cfc21fb4ddc0e352db82c2c327409d39**

Documento generado en 13/04/2023 04:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Incidente de Desacato

Incidentante: Esmeralda Bedoya Patiño, agente

oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya

Incidentada: Ecoopsos EPS

Rad: 2022-299

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada, se establece, que se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 14 de julio de 2022, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2409aef048fa7a3bb113563db5a45a5401235cd3219b7e332ffaa15cae8f90**

Documento generado en 13/04/2023 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Carlos Antonio Guerra
Incidentada: Ecoopsos EPS
Radicación: 2022-327

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada, se establece, que se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 25 de agosto de 2022, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd57faf2747589a616ecac794599d7c737f78241effbf9cd5a6eb3d79148d322**

Documento generado en 13/04/2023 04:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía (C/S)
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Roberto Cuenca Gómez
Rad: 2022-145

En atención a lo solicitado el apoderado de la entidad demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso **pago de las cuotas en mora**, respecto de la de la obligación contenida en los pagarés No. **680109350, 680109351 y Pagaré De fecha 29 de enero de 2018-**

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.

5. Como quiera que la demanda se radicó de manera virtual, no hay necesidad de ordenar el desglose, sin embargo, por secretaría déjense las constancias pertinentes y remítase a la parte demandante. -

6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e250bc557708601d837fde41a44e8bbe1a47735acfb8afa6fabaa1920f698913**

Documento generado en 13/04/2023 04:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Aristófenes López
Incidentada: Alcaldía Municipal De Girardot
Corporación ProDesarrollo y Seguridad
Del Municipio De Girardot
Radicación: 2022-422

Lo manifestado por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Girardot, se agrega a los autos, y se ordena poner en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[10CumplimientoFallo.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799d4fb9c6f028a9135663083fe11835913bcc4ff8c8bc03b51af82ee44c7d31**

Documento generado en 13/04/2023 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Leonor Poveda Vargas
Incidentada: Alcaldía Municipal De Girardot
Corporación ProDesarrollo y Seguridad
Del Municipio De Girardot
Radicación: 2022-494

Se abre a pruebas el incidente de desacato, en consecuencia, se decretan las siguientes:

Pruebas Por La Parte Incidentante

Téngase como pruebas documentales las aportadas con el incidente de desacato. –

Pruebas De La Parte Incidentada

Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación al incidente de desacato. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5e5ab3b25f4521038fa2e2c5a782e84e3f762e6c4daaa0c47baa654f80eed8**

Documento generado en 13/04/2023 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario –R.I.A
Demandante: María Del Carmen Salgado Arango
Demandado: Marcela Conde Cruz
Edelmira Trujillo De Jara
Rad: 2022-498

Se requiere a la parte actora para que, de impulso al proceso, esto es, realizar la notificación a los demandados Marcela Conde Cruz y Edelmira Trujillo De Jara, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a928890a58e18507eca0f5186793ca57058ae29a9d41ae0838c9cbcdf0a9972**

Documento generado en 13/04/2023 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario–R.I.A
Demandante: Alex Fernando Rodríguez Castillo
Demandado: Arturo Correa Rodríguez
Rad: 2022-523

Se requiere a la parte actora para que, de impulso al proceso, esto es, realizar la notificación al demandado Arturo Correa Rodríguez, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7e99bde0d512bc1bfe025e0f6a7064b6d780c5aaff1cf61d16ef64b0ffaaf9**

Documento generado en 13/04/2023 04:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Amparo de Pobreza

Solicitante: Pola Andrea Bernate Hernández

Rad: 2023-002

Téngase en cuenta la aceptación que hace el Doctor **Gabriel Hernán Cortés**, como abogado de la amparada. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8b95458260cb3249632e14cc607d80c3b5a74594f72b4a2c2d98bce36fe342**

Documento generado en 13/04/2023 04:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Prueba Anticipada -Interrogatorio de Parte

Solicitante: German Pardo Tovar

Absolvente: Claudia Islena Zapata Yara

Rad: 2023-003

El demandante allegue la constancia de envío y recibo de la citación a la señora Claudia Islena Zapata Yara.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07999a03008b66697c41ac3afa35371352dc1004baf8be025f4c5c8a4e2d2e4e**

Documento generado en 13/04/2023 04:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: Angie Katerine Acosta Quintero
Incidentada: Alcaldía De Girardot -Cundinamarca
Radicación: 2023-0037

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada, se establece, que se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 17 de febrero de 2023, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d231bdd7ee4a2739de56bb1b59c7289243715feafd0da36bd039e0d0a0c7443**

Documento generado en 13/04/2023 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente Desacato
Incidentante: Edna Jeannett Palomino Puentes
Incidentada: Salud Total EPS
Vinculada: SISO CONSTRUAVUOS S.A.S
Rad: 2023-053

Conforme a lo solicitado por la señora **Edna Jeannett Palomino Puentes**, tramítese incidente de desacato en contra del Dr. Juan Gonzalo López, identificado con c.c. No. 18501764 en su condición de representante legal de **SALUDTOTAL EPS S. A** y a la Dra. Francly Julieth Salamanca Barco, representante legal de **SISO CONSTRUAVUOS S.A.S.**,.- Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncie sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2023, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e866f51de1f3e924da44dc81486dd1e6d069efb5e5708ff59f0ec06659c7662b**

Documento generado en 13/04/2023 04:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de febrero de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente Desacato

Incidentante: Jorge Eliecer Castañeda Huertas agente oficioso
de la señora María Belén Huertas Herrera

Incidentada: EMCOSALUD LTDA.-

Rad: 2023-066

Lo manifestado por la parte incidentante, póngase en conocimiento de EMCOSALUD LTDA, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual poder ser consultado. -

[09Aportalincidentante.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635eca441ac7a82fa135fe9d59d03a2b58db73af97b6f155fd844e4fe876f137**

Documento generado en 13/04/2023 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía

Demandante: Cesar William Martínez Peña

Demandado: Jhon James Flórez Romero

Rad: 2023-088

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha trece de marzo de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2035c8378560e993d9c9c6e7823d333d0e4b6bc238c52352da89074de7cefddb**

Documento generado en 13/04/2023 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – Declarativo Pertenencia
Demandante: Nicolas E. Benavides Uribe
Demandado: Ismael Rojas Orduz
Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad: 2023-0097

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha veintisiete de marzo de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c538ccfc7fde9212a81fecab96636551488c0726a228e3a358d06bec836a385**

Documento generado en 13/04/2023 04:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Corporación Social De Cundinamarca
Demandado: William Fernando Estupiñán García
Sandra Julieth Escobar Granados
Rad: 2023-123

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Corporación Social De Cundinamarca**, y en contra de **William Fernando Estupiñán García**, identificada con c.c. No. 13745245 y **Sandra Julieth Escobar Granados**, identificada con c.c. No. 39573479, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2-2001708

\$ 2.652.827 por concepto de capital
\$ 8.071, seguros. -

Por los intereses moratorios del capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde 04 febrero de 2022, y hasta la fecha del pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor BRYAN OCTAVIO RIVERA BARON, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d769c536ed07aa591385ee8d1f126fbbd51ecec200c4dfb99985309ec6f5cb9**

Documento generado en 13/04/2023 05:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Corporación Social De Cundinamarca
Demandado: William Fernando Estupiñán García
Sandra Julieth Escobar Granados
Rad: 2023-123

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta corriente, ahorro y CDT'S, tengan los demandados **William Fernando Estupiñán García**, identificada con c.c. No. 13745245 y **Sandra Julieth Escobar Granados**, identificada con c.c. No. 39573479, en las siguientes entidades financieras:

1. Bancolombia - notificacjudicial@bancolombia.com.co
2. Banco AV Villas - notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
3. Banco Agrario de Colombia - notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co / centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
4. Banco Davivienda - notificacionesjudiciales@davivienda.com
5. Banco de Bogotá - emb.Radica@bancodebogota.com.co
6. Banco Colpatria - notificbancolpatria@colpatria.com
7. Banco Caja Social - comunicaciones@bancocajasocial.com / notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
8. Banco Popular - notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
9. Banco de Occidente - djuridica@bancodeoccidente.com.co
10. Banco BBVA - notifica.co@bbva.com

Siempre y cuando la medida sea procedente. - Límitese a la suma de \$4.000.000. Oficiese

Previo a decretar el embargo solicitado, el Despacho requerirá a la parte demandante para que precise lo siguiente, manifieste claramente si se trata de un contrato de fiducia mercantil o de un encargo fiduciario.

No se accede a la solicitud de oficiar al Registro Único Nacional de Transito (RUNT) para que informe la existencia de vehículos a nombre de WILLIAM FERNANDO ESTUPIÑAN GARCIA, como quiera que dicha petición la puede presentar directamente ante dicha entidad.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0fbeb3a6e2748f9656d4f4c52f13da1ecf6d30e86803ec52996fbb95f37f0**

Documento generado en 13/04/2023 05:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Finandina sa
Demandado: Betty Esmeralda Cocoma Aldana
Radicado: **2010-234**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2 P.M** del día **29** del mes de mayo del año **2.023**, para la diligencia de remate del vehículo de placas **GRE339**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avaluó del bien mueble o vehículo.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **253072041001**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529e1922cadd3e4ff9520e86092e1b4adc1f5747e89a7dff328791f468c384df**

Documento generado en 13/04/2023 05:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Banco Davivienda s.a.
Demandado: Linda Tatiana Monroy Suarez
Radicado: **2020-00032**

Reconózcase personería al Doctor Christian Felipe González Rivera como apoderado judicial de Banco Davivienda s.a.

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f76896f34a29ab657bdf60b5599196a343f8489790e2a0b7fe97f37218d07b0**

Documento generado en 13/04/2023 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	titularizadora colombiana Hitos sa
Demandado:	Rosalba Peña Barrero y otro
Radicado:	20220053500

Téngase en cuenta la dirección electrónica rosalbapeña@hotmail.com a efectos de efectuar la notificación a la demandada. -

Notifíquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbdf7b2b5684c27b984e1e1ef1e5110eefe1c80bc3be55b06cd2b419e9dbcaf**

Documento generado en 13/04/2023 05:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: LUIS ENRIQUE MOLINA GUTIERREZ
Demandado: DIANA YANIRA VANEGAS VARGAS
 BLANCA CECILIA VARGAS MARTINEZ
Radicado: **20220042400**

La constancia de envío y recibido de la notificación personal enviada a las demandadas a través de la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO se agrega los autos.-

Notifíquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597431ad96f74bc4590d6eb49a708d33089eedfa940a9e0e758b2489249ba1b3**

Documento generado en 13/04/2023 05:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá sa
Demandado:	Gladys Núñez Ortiz
Radicado:	20220044100

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora se comparte el link de acceso al cuaderno de medidas cautelares.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[C2](#)

Notifíquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041c683149da4560e932e7253b900517b92ef6163647e6820e5ea924d7834eaf**

Documento generado en 13/04/2023 05:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Banco Davivienda s.a
Demandado:	Daisy Constanza Pérez Pineda
Radicado:	20220044500

El memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha veintitrés (23) de mazo de dos mil veinte tres (2023)

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

[16AutoSAE.pdf](#)

Notifiquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9286c0b2c4b698673e9095e9b3d88ab0aa870d0594489303b2f78fd2094750a**

Documento generado en 13/04/2023 05:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Davivienda s.a.
Demandado: Daisy Constanza Pérez Pineda
Rad: 20220044500

Agencias en derecho.-	\$4.025.000
Not Total liquidación	\$4.025.000

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Abril 13 de 2023.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veinte tres (2023)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandando: Banco Davivienda s.a
Demandado: Daisy Constanza Pérez Pineda
Rad: 20220044500

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6265a8e0ae6533147d8d9e987e0042d7891bcc0f7f0a0a37151f4fb60222c**

Documento generado en 13/04/2023 05:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Serfinanza S.A
Demandado: Fermín Torres Gil
Rad: 20220046100

Agencias en derecho.-	\$1.310.000
Not Total liquidación	\$1.310.000

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Abril 13 de 2023.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veinte tres (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Banco Serfinanza s.a.
Demandado: Fermín Torres Gil
Rad: 20220046100

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f2fe94013e67401718c310c76a2db60e9c91aa68a538395a5aa5d6f8940a03**

Documento generado en 13/04/2023 05:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: verbal-reivindicatorio
Demandante: Luis Ermes Flórez González
Demandado: María Lucia Huertas Galindo
Laura Lucia Huertas Galindo
Radicado: **20220047800**

La constancia de envío y el certificado de devolución del citatorio expedido por la empresa de servicios postales nacionales se agrega a los autos.-

Notifíquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bba8a6d838a1c531604bb2befb68c531d7930f7996fac77d10ce6737177115**

Documento generado en 13/04/2023 05:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO SERFINANZA SA
Demandado: LUIS EDUARDO OCHOA MELO
Radicado: **20220051300**

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma .-

[11AportaLiquidación.pdf](#)

Notifiquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765f3283634faf799388582d547aaecbbeatf91c5e9377c47a72c6e7229b8b70**

Documento generado en 13/04/2023 05:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: GRUPO ORGANIZACIONAL Y
CREDITICIO DE ASESORIAS Y SERVICIOS
TECNOLOGICOS SAS OY C CASTEC
GROUP
Demandado: ALFONSO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Radicado: **20220052700**

La respuesta allegada por la empresa SER REGIONALES se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma .-

[07RtaSERREGIONALES.pdf](#)

Notifiquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c068a3ecfa17e5768570c2081d7068180812c5865678987503570e683b50baf2**

Documento generado en 13/04/2023 05:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: GRUPO ORGANIZACIONAL Y
CREDITICIO DE ASESORIAS Y SERVICIOS
TECNOLOGICOS SAS OY C CASTEC
GROUP
Demandado: GUSTAVO RUBIANO BENAVIDES
Radicado: **20220052800**

La respuesta allegada por la empresa SER REGIONALES se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma .-

[07RespuestaSERREGIONALES.pdf](#)

Notifiquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd32a288846aa6efc385ea81d4bcae12bf5335d229b73856165aa86bffeec69**

Documento generado en 13/04/2023 05:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: GRUPO ORGANIZACIONAL Y
CREDITICIO DE ASESORIAS Y SERVICIOS
TECNOLOGICOS SAS OY C CASTEC
GROUP
Demandado: HERNAN MIGUEL AVILA ORTIZ
Radicado: **20220052900**

La respuesta allegada por la empresa SER REGIONALES se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma .-

[07RtaSERREGIONALES.pdf](#)

Notifíquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c955b31b16d9b2c9dfccfdb9fc3c9414425300eef202c80e13798dd8f56013**

Documento generado en 13/04/2023 05:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS SAS OY C CASTEL GROUP
Demandado: NELSON ESCUDERO JIMENEZ
Radicado: **20220053300**

La respuesta allegada por la empresa SER REGIONALES se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma .-

[07RespuestaSERREGIONALES.pdf](#)

Notifiquese ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450a9aa744e00179b08aea3e0615e01bf4bd10026f97e278bbc04cc95354a3f2**

Documento generado en 13/04/2023 05:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Davivienda s.a
Demandado: Julio Iván Romero Páez
Radicado: **20220054000**

La constancia de pago realizada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá se Agrega a los autos. -

Cúmplase ,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26c62793dc24554f4849815d7922da3f530c6c57e5a786de7c9a123aeb719e7**

Documento generado en 13/04/2023 05:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia sa
Demandado:	distribuciones ANDYALSA SAS ANDREA BRIGITTE BARRERO SANCHEZ
Radicado:	20220054500

La respuesta allegada por Bancolombia s.a, se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

[04RtaBANCOLOMBIA.pdf](#)

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333e0657fd41fb1902fa955c94b62ad6fc6b72a5b9bb93fff3f83af995de786b**

Documento generado en 13/04/2023 05:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: MI BANCO antes BANCOMPARTIR SA
Demandado: Dixon Alexander Durango Garcia y otro
Radicado: **20220056700**

Se adiciona el auto de fecha 23 de marzo de dos mil veintitrés en el sentido de fijar la agencia en derecho por la suma de \$1.198.626

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd6ac81dd9d11f8782bd70e1b39661d614c38096a3c3bf93890325aa1056431**

Documento generado en 13/04/2023 05:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Despacho Comisorio-Verbal restitución
Inmueble
Demandante: Banco Davivienda s.a.
Demandado: Edgar Humberto León Villate
Radicado: **2023-00004**

En atención a lo solicitado por la parte actora se señala la hora de las 10:00 a.m. del 10 del mes mayo del año 2023, para la práctica de la diligencia de entrega de los bienes inmuebles identificado con Folio Matricula Inmobiliaria No. 307.87954 y 307-87758.-

Sumínístrese el certificado de matricula inmobiliaria de los bienes inmuebles a entregar.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36883e4cfd45bf129bc2b3131586c3dfa0d3ddb559534a0ae2faa838c428fed**

Documento generado en 13/04/2023 05:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RCI Colombia Compañía de
Financiamiento
Demandado: Carlos Alcides Guzmán Bedoya
Radicado: **2023-00008**

La constancia de envío de la notificación electrónica enviada al correo electrónico del demandado carlosguz32@live.com.ar a través de la empresa de mensajería @-entrega se agrega a los autos.-

Notifíquese,

El juez

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffe40abf41ceddaf48e828f15f552082cad5b8217fe749e0445a3257728cddb**

Documento generado en 13/04/2023 05:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>